



RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2766

Santiago, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); en el expediente administrativo sancionador Rol F-061-2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de septiembre de 2025, a través de la Resolución Exenta N° 1904 (en adelante, “Res. Ex. N° 1904/2025”), se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Productos Marinos Puerto Williams Ltda. (en adelante “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 77.733.840-4, en contra de la Resolución Exenta N° 1454, de 17 de agosto de 2023, que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-061-2022, rechazando en todas sus partes el recurso y manteniendo en consecuencia la multa aplicada de tres coma tres unidades tributarias anuales (3,3 UTA), por infracciones al artículo 35 letra g) de la LOSMA.

2. La Res. Ex. N° 1904/2025, fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 24 de septiembre de 2025, según consta en el expediente del procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



RVCF BARS

Página 1 de 3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CULWAP-606>

3. Con fecha 7 de octubre de 2025, a través del formulario de atención ciudadana y regulados de la SMA, el titular informó que no había podido regularizar el pago de la multa asociada a la Res. Ex. N° 1904/2025, dado que en el portal de la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") no figuraba ningún cobro, lo que imposibilitaría realizar el pago respectivo.

4. En esta línea, a partir de la revisión de los antecedentes expuestos, fue posible constatar que efectivamente la multa no fue cargada en el Sistema Cargo Previo de la TGR dentro de los 5 días hábiles desde que fue notificado el titular de la Res. Ex. N° 1904/2025, por lo que efectivamente se encontraba materialmente imposibilitado de pagar la multa dentro del plazo establecido para acceder al beneficio consagrado en el artículo 56 inciso final de la LOSMA.

5. En atención a que la imposibilidad a la que se vio expuesta la empresa para pagar la multa y acceder al beneficio del 25% de descuento, no es atribuible a su actuar, de manera excepcional, y para el solo efecto de lo dispuesto en el artículo 56 inciso final de la LOSMA, se procederá a contabilizar el plazo de cinco días hábiles antes referido, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme se dispondrá en el resolvo de este acto.

6. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

Tener por notificada la Res. Ex. N° 1904/2025 en conjunto con la presente resolución, **para el solo efecto de acceder al beneficio consagrado en el artículo 56 inciso final de la LOSMA.** En consecuencia, a contar de la notificación de este acto, comenzará a contabilizarse el plazo de 5 días hábiles para acceder al beneficio del 25% de descuento en el pago de la multa asociada a la Res. Ex. N° 1904/2025, en razón de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Fecha: 10-12-2025 17:45 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/IMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Notificación por carta certificada:

- Productos Marinos Puerto Williams Ltda.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes y La Antártica Chilena, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol F-061-2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

